



El empleo
es de todos

Mintrabajo

15037443

Sincelejo, 06 de septiembre 2022.

No. Radicado: 08SE2022717000100002472

Fecha: 2022-09-06 02:20:42 pm

Remitente: Sede: D. T. SUCRE

Depen: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA
Y CONTROL

Destinatario DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO

Anexos: 1

Folios: 1

Al responder por favor citar este número de radicado



Señora,

DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO

URBANIZACION San Jose 1ª etapa M 10 lote 80

Email: pdanny5967@gmail.com

Sincé- Sucre

ASUNTO: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar
Radicación: 11EE2022747000100000899
Querellante: DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO
Querellado: SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR SAS)

Respetada Señora,

Me permito informarle que mediante Auto N° **476** de fecha **05 de septiembre 2022**, suscrito por el INSPECTOR DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, se dio inicio a la Averiguación Preliminar dentro de la querrela instaurada y radicada bajo el número de la referencia, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

Lo anterior, dando cumplimiento al artículo 3 numeral 9 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,

GLADIMITH ARRIETA PEREZ

Técnica Administrativa

Anexo(s): Tres (3) folios Auto 476 del 05/09/2022.

Dar Respuesta al correo: oflorez@mintrabajo.gov.co

Transcriptor / Elaboró: **Gladimith A.**

Revisó/Aprobó: **Olga F.**

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 17 No.
27-11
CL Nariño, Sincelejo - Sucre
Teléfono PBX
(601) 3779999

Atención Presencial
Con cita previa en cada
Dirección Territorial o
Inspección Municipal del
Trabajo.

Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



15037443

MINISTERIO DEL TRABAJO
TERRITORIAL DE SUCRE
 GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL - TERRITORIAL

Radicación: 11EE2022747000100000899
Querellante: DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO
Querellado: SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR SAS)

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 476
Del 5 de septiembre de 2022

Que, el artículo 6° de la Ley 1610 de 2013, que regula algunos aspectos sobre las inspecciones del trabajo, en concordancia con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de parte; por lo que visto el contenido de la queja presentada por la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.869.876, radicada bajo el No. **11EE2022747000100000899**, se dispone AVOCAR el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar en contra del empleador **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR SAS)**, identificado con Nit. No. 900.750.046-0, representada legalmente por el señor **LUIS HUMBERTO NUÑEZ NUÑEZ**, por el presunto no pago de salarios, prestaciones sociales, ni aportes a la seguridad social y el presunto despido de trabajadora en condición de discapacidad.

La presente actuación se adelantará, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento de la queja radicada con el No. **11EE2022747000100000899** presentada por la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.869.876, en contra del empleador **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR SAS)**, identificado con Nit. No. 900.750.046-0, por el presunto no pago de salarios, prestaciones sociales, ni aportes a la seguridad social y el presunto despido trabajadora en condición de discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

DE OFICIO:

Se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

DOCUMENTALES:

1. A la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO** pedirle copias de las incapacidades médicas otorgadas desde el mes de septiembre de 2021 hasta la presente, tramitadas ante su EPS.
2. Al Empleador **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR SAS)**, para que por medio de correo electrónico dirigido al e-mail: oflorez@mintrabajo.gov.co , anexe los siguientes documentos:
 1. Copia del contrato de trabajo suscrito con la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**.
 2. Copia examen médico de ingreso realizado a la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**.
 3. Copia del reporte del accidente de trabajo realizado a la ARL ocurrido a la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**, el día 21 de septiembre de 2021
 4. Estudio del accidente de trabajo acaecido a la señora en la fecha señalada
 5. Copia de la afiliación y pago de los aportes a la seguridad social realizados a nombre de la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO** desde el mes de enero hasta el mes de agosto de 2022.
 6. Copia de las nóminas de pago de salario y/o incapacidades médicas de la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**, desde el mes de septiembre de 2021 al mes de agosto de 2022.
 7. Constancia de la liquidación de las incapacidades realizadas por la EPS de la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**.
 8. Solicitud presentada al Ministerio del Trabajo para obtener autorización para el despido de la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**.
 9. Constancia pago de la prima de servicio del mes de junio de 2022, a la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**.
 10. y demás pruebas que tenga en su poder, que demuestren el cumplimiento a la protección laboral.

TESTIMONIALES

- Citar al representante legal de la empresa **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR SAS)**, para que dé una explicación sobre los hechos objeto de la actuación administrativa.
- A la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.869.876, para que expliquen de manera detallada a este despacho, los hechos denunciados y en especial, para que aporte escrito en el que señale por medio de correo electrónico dirigido al e-mail: oflorez@mintrabajo.gov.co: la forma en que se encontraba vinculado a la empresa **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR SAS)**, detalladamente, salario devengado y todas las pruebas que tenga en su poder.
- Se decretarán y practicarán todas aquellas pruebas necesarias para el esclarecimiento de los hechos que se desprendan de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: En virtud del principio de publicidad, COMUNICAR al **SERVICIOS INTEGRALES SIR S.A.S. (SINTEG SIR SAS)**, la queja radicada con el No. **11EE2022747000100000899**, presentada por la señora **DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO**, el contenido del presente auto, por el medio más expedito, para que en un plazo de dos (2) días a partir de día siguiente del recibo de la comunicación del presente auto, ejerza el derecho de contradicción y defensa, aporte las pruebas que considere pertinentes, aporte los documentos relacionados anteriormente, pedir la práctica de pruebas, controvertir las mismas, y todos los actos inherentes como partes procesales, directamente o a través de abogado.

ARTÍCULO CUARTO: Las notificaciones se realizarán por medios electrónicos y se entenderá surtida después del día siguiente hábil de esta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° del Decreto 491 de 2020.

ARTÍCULO QUINTO: ADVERTIR que la averiguación preliminar se adelantará de conformidad con los principios establecidos en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el requerido podrá ejercer el derecho a la defensa por sí mismo o por intermedio de apoderado legalmente acreditado.

Así mismo se le recuerda que de conformidad con el artículo 51 de la Ley 1437 de 2011 si se rehúsa a presentar los informes o documentos requeridos en el curso de las investigaciones administrativas, los oculten, impidan o no autoricen el acceso a sus archivos a los funcionarios competentes, o remitan la información solicitada con errores significativos o en forma incompleta, serán sancionadas con multas sucesivas con destino al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL-FIVICOT.

ARTICULO SEXTO: ADVERTIR que dé existir mérito, se formularán cargos y se continuará con el respectivo procedimiento administrativo sancionatorio de conformidad con la ley 1437 de 2011, y de verificarse por parte de la averiguada la violación objetiva a las prohibiciones legales, le sería procedente la imposición de sanción a que hubiere lugar.

ARTICULO SEPTIMO: INFORMAR que contra el presente ACTO ADMINISTRATIVO no procede recurso por tratarse de un auto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 66 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO OCTAVO: ADVERTIR que en caso de presentarse novedades que impidan surtir con éxito la comunicación y notificación de las actuaciones, se aplicará lo contenido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que indica que si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA FLOREZ VASQUEZ

Inspectora de Trabajo

Grupo de Prevención, Inspección, Vigilancia, Control,

Resolución de Conflictos y Conciliación

Dirección Territorial de Sucre

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

Empty rectangular box for content.

Gladimith Arrieta Perez

De: Microsoft Outlook
Para: pdanny5967@gmail.com
Enviado el: Lunes, 26 de septiembre de 2022 3:10 p. m.
Asunto: No se puede entregar: Comunicación Auto de Trámite de Averiguación Preliminar



No se pudo entregar el mensaje a pdanny5967@gmail.com.

No se encontró [pdanny5967](mailto:pdanny5967@gmail.com) en [gmail.com](https://www.gmail.com).

garrieta	Office 365	pdanny5967
Acción necesaria		Destinatario
Dirección Para desconocida		

Solución

La dirección puede estar mal escrita o no existir. Pruebe una o varias de las acciones siguientes:

- Envíe el mensaje otra vez siguiendo estos pasos: en Outlook, abra este informe de no entrega (NDR) y elija **Enviar de nuevo** en la cinta de opciones Informe. En Outlook en la web, seleccione este NDR y luego elija el vínculo "**Haga clic aquí para enviar este mensaje otra vez.**". Después, elimine y vuelva a escribir la dirección completa del destinatario. Si se le ofrece una sugerencia de la lista de Auto completar, no la seleccione. Después de escribir la dirección completa, haga clic en **Enviar**.
- Póngase en contacto con el destinatario (por teléfono, por ejemplo) para comprobar que la dirección existe y es correcta.
- El destinatario puede haber establecido una dirección de reenvío de correo incorrecta. Pídale que compruebe que el reenvío que ha configurado funciona correctamente.
- Borre la lista de Auto completar destinatarios en Outlook o Outlook en la web siguiendo los pasos del artículo [Solucionar problemas de entrega para el código de error de correo electrónico 5.1.1 en Office 365](#) y después vuelva a enviar el



Trazabilidad Web

N° Guía

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones](#) de ayuda para habilitarlas

1 of 1 Find | Next



Guía No. RA389118063CO

Fecha de Envío: 09/09/2022
17:52:33

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 15510567



Datos del Remitente:



Nombre: MINISTERIO DEL TRABAJO - MINISTERIO DEL TRABAJO - SINCELEJO Ciudad: SINCELEJO Departamento: SUCRE
Dirección: CARRERA 17 N° 27- 11 Teléfono: 281 2112



Datos del Destinatario:



Nombre: DANNY ISABEL PEREZ CASTILLO Ciudad: SINCE_SAN LUIS DE SINCELEJO Departamento: SUCRE
Dirección: URBANIZACION SAN JOSE 1era ETAPA MZ 10 BLOQUE 80 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe:
Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
09/09/2022 05:52 PM	PO.SINCELEJO	Admitido	
16/09/2022 06:22 AM	PO.SINCELEJO	Desconocido-dev. a remitente	



Fecha:9/26/2022 9:52:16 AM

Página 1 de 1